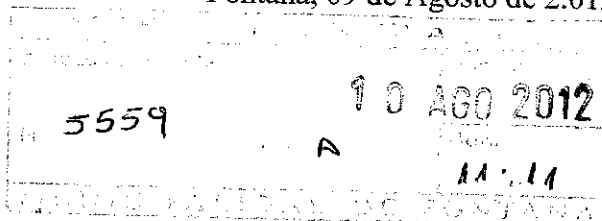


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 10 AGO 2012	10.43 AM
Nº 160-12	LET C.M.

ORDENANZA Nº 1131/12
Fontana, 09 de Agosto de 2.012.-



VISTO:

La A/S Nº 190/12 de fecha 25 de Julio de 2.012 y A/S Nº 200/12 de fecha 02/08/2.012 S/Ejecutivo solicita aprobación de firma de Contrato de Locación de Inmueble. y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la A/S Nº 190/12 el Ejecutivo Municipal solicita la autorización del Concejo Municipal para la firma de un contrato de locación de inmueble con fines sociales, educativos y de esparcimiento.

Que por medio de la A/S Nº 200/12 se completan los datos de las partes contratantes y se identifica el Folio Real de inscripción registral del inmueble objeto del contrato.

Que el contrato de locación se celebra entre: por una parte la Sra. Paola Carolina Orcola Buscio D.N.I. Nº 23.408.687, quien interviene por sí y en representación de María Daniela Orcola Buscio D.N.I. Nº 26.968.040 y María Celeste Orcola Buscio D.N.I. Nº 26.968.039.

Que la representación que antecede se acreditó suficientemente con Poder Especial de Administración, realizado en Escritura Pública Nº 168 de fecha 19/07/2.012 pasada por ante el Registro Notarial Nº 108 perteneciente a la Escribana Gabriela Celeste Gorriarena de la ciudad de Resistencia.

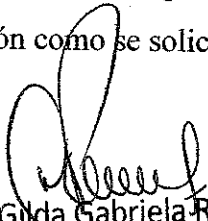
Que el Sr. Hugo Néstor Orcola D.N.I Nº 7.806.533 suscribe el contrato por propio derecho.

Que del análisis de dicho convenio surge que el mismo tiene como finalidad específica la locación del inmueble determinado como: Circunscripción II, Sección "A", Chacra Nº 43, Pc 100; Departamento San Fernando; de 3.545 mts de superficie, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 71.524 el cual está destinado a espacio público, realización de eventos y/o espectáculos sociales, educativos, de esparcimiento y afines.

Que la locación se extiende por un período de seis meses y se pacta un canon locativo de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700,00) a pagarse en (6) seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950,00).

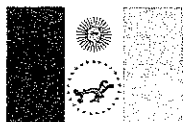
Que dicha suma se deberá abonar a la Sra. Paola Carolina Orcola Buscio apoderada a sus efectos.

Que en virtud de facultades legales del Concejo Deliberante es viable la aprobación como se solicita.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1131/12

Fontana, 09 de Agosto de 2.012.-

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 204/12, tratado y Aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 21/12, de fecha 09 de Agosto de 2.012, según consta en Acta N° 21/12.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

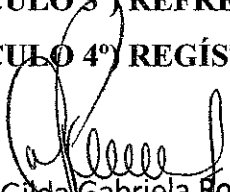
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) APROBAR la firma del Contrato de Locación sobre el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección "A; Chacra N° 43, Pc 100; Departamento San Fernando; de 3.545 mts de superficie, inscripto al Folio Real Matrícula N° 71.524. El mismo se celebrará entre el Sr. Intendente Municipal Dn. Antonio José Rodas D.N.I. N° 14.404.229 y la Sra. Paola Carolina Orcola Buscio D.N.I. N° 23.408.687 y el Sr. Hugo Néstor Orcola D.N.I. N° 7.806.533 y por un precio de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700,00) a pagarse en (6) seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950,00).

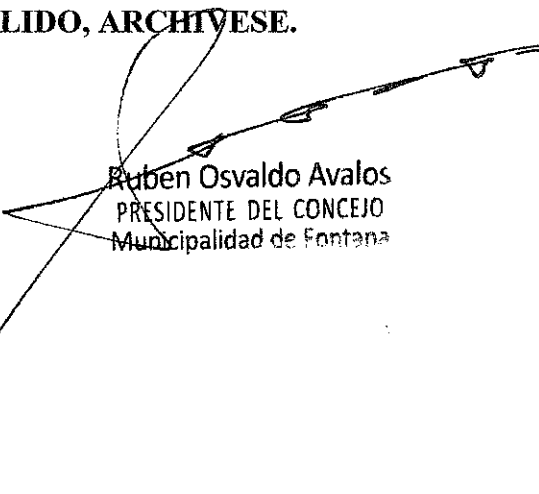
ARTICULO 2º) ESTABLECER que la copia del modelo de convenio sea parte integrante como ANEXO I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º) REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLIDO, ARCHIVESE.


Gladys Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, a los ... días del mes de julio del año 2012; entre la Sra. PAOLA CAROLINA ORCOLA BUSCIO, DNI N° 23.408.687, domiciliada en quien intervine por si y en nombre y representación de MARIA DANIELA ORCOLA BUSCIO DNI N° 26.968.040 domiciliada en López Planes N° 764, Resistencia y MARIA CELESTE ORCOLA BUSCIO DNI N° 26.968.039, domiciliada en Pasaje Güemes 1952, Resistencia, en virtud de poder especial de administración Escritura N° 168 y HUGO NESTOR ORCOLA DNI N° 7.806.533, domiciliado en, por una parte, en adelante denominados los LOCADORES y por la otra el Sr. ANTONIO JOSÉ RODAS, D.N.I. 14.404.299 domiciliado en 9 de julio 520 de la ciudad de Fontana en representación de la Municipalidad de Fontana, en carácter de Intendente Municipal, en adelante denominado el LOCATARIO, convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble sujeto a las cláusulas que se especifican a continuación:-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Los LOCADORES dan y ceden en locación y el LOCATARIO recibe parte del inmueble, propiedad de los primeros, ubicado en la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, Nomenclatura catastral Circunscripción II Sección A; Chacra 43, Parcela 100. La superficie dada en locación consta de 3545 metros cuadrados conforme croquis que como anexo I forma parte integrante del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DE LA LOCACION: Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir de la suscripción del presente. El plazo prefijado es perentorio e improrrogable. Queda convenido que toda prórroga de contrato y/o continuación de la locación deberá ser inexorable probada por contrato escrito.-----

CLAUSULA TERCERA: PRECIO DE LA LOCACION: El precio del canon locativo se pacta en la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS (\$5.700), a pagarse en seis cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950); las que deberán abonarse a la Sra. PAOLA CAROLINA ORCOLA BUSCIO, quedando suficientemente autorizada por los propietarios en este acto.-----

CLAUSULA CUARTA: DESTINO: Las partes acuerdan que la porción del inmueble dada en locación a la MUNICIPALIDAD DE FONTANA será con único y exclusivo destino para uso de espacio público, realización de eventos y/o espectáculos sociales,

"La ciudad del abranco cordial"

9 de JULIO 520 - TEL FAX: +54 - 03722 475857 - 463700 - FONTANA CHACO



educativos, de esparcimiento y afines. No podrán realizarse ningún tipo de construcciones que no guarden relación con dichos fines ni variar por ningún motivo los destinos acordados. No podrá el LOCATARIO ceder de ninguna forma el presente contrato ni la porción del inmueble recibida; sub-arrendarlo ni prestarlo por ninguna causa, cederlo etc.---

CLAUSULA QUINTA: GASTOS: Las partes acuerdan que serán a cargo de la LOCADORA los tributos que gravan la totalidad del inmueble en sus respectivos vencimientos, aun durante la vigencia de la locación. -----

CLAUSULA SEXTA: RESICION: El incumplimiento por parte del locatario de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato o trasgresión a las prohibiciones impuesta autoriza al locador a rescindir el presente en cualquier tiempo de vigencia que este tenga, inclusive la falta de pago del precio mensual de alquiler en tiempo y forma, autorizara al locador a intimar el pago por diez (10) días y rescindir el presente contrato si no se efectiviza en el presente contrato. Asimismo el locatario y en caso de rescisión del presente contrato, deberá entregar el inmueble dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de rescisión, con mas los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula ocasione a la locadora, lo que es aceptado de conformidad por ambas partes.----

CLAUSULA SEPTIMA: El locador se reserva el derecho de inspeccionar por si el inmueble a los fines de controlar el normal cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente. En caso de no colaborar o negarse al referido control el LOCATARIO se hará pasible de la aplicación de la cláusula anterior, lo que es aceptado de conformidad por las partes.-----

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos emergentes del presente contrato y de la relación locativa, las partes fijan sus domicilios en los enunciados en el cuerpo de este contrato, donde convienen serán validas todas las notificaciones mientras no se anoticiase por medio fehaciente su modificación, y se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción inclusive la federal.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut - supra.-----

"La ciudad del abrazo cordial"

9 de JULIO 520 - TEL FAX: +54 - 03722 475857 - 463700 - FONTANA CHACO

